



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00156** - 00

Para todos los efectos procesales se deberá tener en cuenta que el dictamen pericial elaborado por la Corporación Lonja de Propiedad Raíz de Barranquilla, será sustentado por el perito Enrique Roca Navarro, en razón del deceso del auxiliar de la justicia LEÓN FERNANDEZ, quien deberá comparecer a la audiencia respectiva.

De otra parte, se reconoce personería al Dr. GUSTAVO ADOLFO TABORDA CASTILLO para actuar como apoderado judicial de la demandada, conforme al poder de sustitución conferido por el abogado Joe Castillo Rojas.

De igual forma se tiene por incorporada al proceso la certificación expedida por el galeno Iván Bustillo Chams, adscrito a la Clínica Portoazul - AUNA, donde indica que la señora Alba Cecilia Punche de Amador es paciente de dicha entidad y requiere permanecer en reposo. La misma se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes. No obstante lo anterior, dada la naturaleza del proceso (expropiación), no es requisito esencial la presencia de la representante legal de la entidad demandada, pues no se practicarán interrogatorios a las partes del proceso.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 68 del 29-jun-2022